



GABINETE DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPARTAMENTO DE AMBIENTES LABORALES
CAR / RMA / JAL / MSV / FSM / PNB

EXTIENDE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA PARA LOS EQUIPOS SONÓMETROS INTEGRADORES - PROMEDIADORES Y CALIBRADORES ACÚSTICOS, EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

00618 14.04.2021

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; los correos electrónicos de 26 y 30 de marzo de 2021; la Circular N° 3, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Presidencia de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Covid-19 a los Ministerios y Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; la Resolución Exenta N° 490, de fecha 23 de marzo de 2021, por la que se determinan las prestaciones del Instituto de Salud Pública de Chile, que se mantendrán vigentes mientras dure la alerta sanitaria y pandemia por COVID – 19 en el país; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, conforme el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Instituto de Salud Pública de Chile sirve de laboratorio nacional y de referencia, entre otros, en los campos de la contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna dicha ley.

SEGUNDO: Que, en materia ambiental el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos de Fuentes que indica, impone a este Instituto el deber de facilitar la función fiscalizadora que desempeña la Superintendencia del Medio Ambiente en el cumplimiento de las disposiciones que la regulan y a expedir los certificados periódicos de calibración de equipos que se les exige a los titulares de fuentes emisoras de ruido. Al respecto, el artículo 6, numeral 5) de ese reglamento entrega dicha certificación al Instituto, el que atendido lo dispuesto el artículo 13, establece que al momento de expedir los certificados de calibración, deberá hacerlo de acuerdo a la periodicidad, contenido, trazabilidad y otros aspectos que el Ministerio de Salud determinará a través de normas técnicas.

TERCERO: Que, mediante Decreto Supremo N° 542 de 2015, el Ministerio de Salud, se aprobó la Norma Técnica N° 165, sobre certificado de calibración periódica para sonómetros integradores – promediadores y calibradores acústicos, en el cual se decreta en el numeral tres, que para los sonómetros, éstos deberán contar con su respectivo calibrador acústico, específico para su marca y modelo, señalando acto seguido, que el período de vigencia de los certificados de calibración de los sonómetros es de 2 años.

CUARTO: Que, con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, por lo cual el gobierno, a través del Ministerio de Salud, ha determinado una serie de medidas con el fin de frenar el avance de aquella en el país.

QUINTO: Que, conforme a todo lo que se ha señalado, para fines de buen servicio y el adecuado desempeño de la función que la ley ha encomendado a esta institución, se dictó la Resolución Exenta N° 1271, de fecha 2 de abril de 2020, que determinó las prestaciones que se mantendrían vigentes en el Instituto de Salud Pública de Chile mientras dure la pandemia por Covid-19; dentro de las cuales no fueron incluidas las prestaciones del Departamento Salud Ocupacional, denominadas verificación de la calibración de sonómetros (código: 5221014) y verificación de los calibradores acústicos (código 5221016). A la luz de lo expuesto, el Instituto dejó de emitir desde el 2 de abril de 2020, la certificación periódica de calibración que le exige la normativa a los titulares de equipos acústicos, encontrándose éstos con sus certificados vencidos a la fecha.

Por otro lado, y a propósito de las limitaciones logísticas y de transporte propias de la pandemia, el Departamento Salud Ocupacional de este Instituto no tenía disponibles los dispositivos de medición de sonómetros y calibradores acústicos a los cuales hacen referencia los artículos 11 y 12 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente. En efecto, dichos dispositivos fueron enviados a España para su calibración a principios de diciembre de 2020, los que están siendo remitidos a Chile por etapas desde finales de febrero de este año. Por ello, el Instituto se encuentra en condiciones de reactivar las prestaciones asociadas a estos equipos.

SEXTO: Que, en razón de lo anterior, fluye que los certificados de calibración periódica de los equipos sonómetros integradores – promediadores y calibradores acústicos, cuya vigencia haya caducado a contar del 2 de abril de 2020 en adelante, se han visto imposibilitados, por razones ajenas a su voluntad, de renovar la vigencia de estos instrumentos. Lo anterior constituye, a todas luces, un evento de fuerza mayor o de caso fortuito.

SÉPTIMO: Que, con fecha 23 de marzo de 2021, el Instituto expidió la Resolución Exenta N° 490, por medio de la cual se determinaron las prestaciones que se mantendrán vigentes mientras dure la alerta sanitaria y pandemia por COVID – 19 en el país, reincorporándose las prestaciones del Departamento Salud Ocupacional referidas en el considerando quinto.

OCTAVO: Que, el Oficio N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, establece que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para adoptar medidas extraordinarias de gestión, dentro de lo cual se encuentra, ciertamente, la posibilidad de suspender los plazos en los procedimientos administrativos o extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo producto de la pandemia. En razón de lo anterior, el Instituto procederá a extender la vigencia de los certificados de los titulares de los equipos acústicos que hayan caducado a contar del 2 de abril de 2020 en adelante. Esta extensión de la vigencia se hará hasta el 30 de junio del 2021, fecha esta última en la que el Departamento de Salud Ocupacional de este Instituto comenzará a resolver las nuevas evaluaciones de las prestaciones señaladas; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo señalado en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 542 de 2015, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **EXTIÉNDESE** hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia de los certificados de calibración periódica de los equipos sonómetros integradores-promediadores y calibradores acústicos que hayan caducado a contar del 2 de abril de 2020.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que deberá mantenerse una copia física, autorizada, del presente acto administrativo a disposición por parte del Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios del Departamento de Administración y Finanzas.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional: www.ispch.cl y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese



QF. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Transcrito fielmente
Ministro de fe

09/04/2021
Resol. A1/N° 325
ID N° 730311

Distribución:

- Dirección ISP
- Ministerio de Medio Ambiente
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Departamento de Salud Ocupacional
- Subdepartamento de Ambientes Laborales
- Sección Ruido y Vibraciones
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios
- Sección Ventas
- Oficina de Partes

